BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Sábado 2 de marzo de 1946

Núm. 61

S U M A R I O

Págs.		Page.
- Company	MINISTERIO DEL EJERCITO	
GOBIERNO DE LA NACION MINISTERIO DEL EJERCITO	Bajas.—Orden de 26 de febrero de 1946 por la que causa baja en el Ejercito de Tierra y pasa a depender del de Marina el Sargento de la Escala de Complemento	
DECRETO de 15 de febrero de 1946 por el que se amplia el articulo 316 del Reglamento Provisional de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército	Destinos.—Orden de 25 de febrero de 1946 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara al Teniente de complemento (Alférez efectivo) de Infantería don Manuel Martínez Ruiz Otra de 25 de febrero de 1946 por la que se destina a Mehal-las al Sargento de Artillería don Juan Chacon	['] 1 6 36
al empleo de General de División al Zinerai de Brigada de Caballeria don Luis Redonão Garcia	de Capitan honorifico del Cuerpo de Intervención Mi- litar a don Fernando Fernández Ferrer	1636
al empleo de General de Brigada de Infanteria al Co-	MINISTERIO DEL AIRE	• :
Otto de 27 de febrero de 1046 por el gue se promueve al empleo de Géneral de Brigada de Cabaltería al Co- ronel don Salvador Sandoval Cútoli	Cursos (Vuelo sin motor).—Orden de 18 de febrero de 1946 por la que se designan alumnos para asistir a un Curso de Vuelos sin Motor en las Escuelas depen- dientes de este Departamento	•
Ovo de 27 de febrero de 1046 por el que se promuere al empleo de General de Brigada de Caballeria al Cor ronel don Luis de Merlo y Castro	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otro de 27 de febrero de 1946 por el que queda a las ordenes directas del Ministro del Ejército el General de División don Arsenio Martinez de Campos y de la Viesca	Orden de 8 de febrero de 1946 por la que se concede la libertad condicional a doce penados	1637
Otro de 27 de sebrero de 1946 por el que se nombra jesc de la División número 102 al General de División don Luis Redondo García	gón Barreda, Abogado Fiscal de entrada, interino de la Audiencia provincial de Pontevedra	1637
ordenes directas del Ministro del Ejército el General de Brigada de Infanteria don Manuel Pricto Madassú 1635 Otro de 27 de febrero de 1946 por el que se nombra jese	gados de Valencia al Letrado del mismo den Eugenio Mata Cornelio	1637
de los Servicios de Cria Caballar y Remonta al General de Brigada de Caballería don Salvador Sandoval Cátoli	Liustre Colegio de Abogados de Valencia al Letrado don José María Torres Murciano	1 6 37
Otro de 27 de felbrero de 1940 por el que se nombra Jefe de la primera Brigada de la División de Caballería al General de Brigada de Caballería don Luis de Merlo	MINISTERIO DE HACIENDA Orden de 25 de febrero de 1946 por la que se declaran.	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	comprendidos en el número 1.º del artículo 32 de la Ley del Timbre, a los efectos de la tributación, los in- formes que expiden obligatoriamente las Sociedades de Cazadores para ser acompañados a las solicitudes	
Grden de 18 de febrero de 1946 por la que se crean los Centros Secundarios de Higiene Rural de Mataró, Man- resa, Tolosa, Langreo y El Grao de Valencia 1636	para obtener licencias de caza MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1638
Otra de 18 de febrero de 1946 por la que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para organizar las enseñanzas precisas para el otorgamiento del Diplo- ma de Sanidad en los Institutos provinciales corres- pondientes	Orden de 22 de febrero de 1946 por la que se modifican los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento aprobado por Real Orden de 9 de mayo de 1924, para las infracciones cometidas en la pesca haciendo uso de diuz arti-	1800
Townson the same and that the Bod beil bod beil boll boll boll boll beil beil beil beil beil beil beil be	ficials en las provincias que se citan	1038

	Pags		Págs.
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando	
Orden de 23 de febrero de 1946 sobre creación provisional de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se citan		concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Santander	1651
MINISTERIO DE TRABAJO	•	nora dona María de los Reyes Laffite Pérez del Pulgar. Condesa de Campo Alange, como Presidenta de la Obra	
Orden de 28 de febrero de 1946 por la que se fijan remuneraciones mínimas para el personal que trabaje en las cuencas lignitíferas		de Protección al Centro Pamiliar, de esta capital, para celebrar una rifa benefica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del dia 15 del próximo mes de junio, en que habrán de adjudicarse los premios que se	
ADMINISTRACION CENTRAL		citan	
GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Convocando concurso para proveer Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales	1646 1650 1650	EDUCACION NACIONAL. — Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Patronato Local de Formación Profesional de La Felguera). — Transcribiendo las bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de Prácticas de Taller del Curso Preparatório, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de La Felguera	1651 1652

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

OECRETO de 15 de febrero de 1946 por el que se amplia el artículo 316 del Reglamento. Provisional de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

La existencia en el Ejército de determinadas Unidades con una formación específica, derivada del terreno en que normalmente deben ser utilizadas, aconseja la necesidad de disponer de personal idóneo, por lo que se hace preciso dar una mayor amplitud a los preceptos que figuran en el Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres («Diario Oficial» número ciento treinta y seis), dando entrada en ellos para los efectos de destino a tropas de Montaña a aquel personal que por sus aficiones o aptitudes resulta apropiado para tales unidades.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

'DISPONGO:

Articulo único.—El artículo trescientos dieciséis del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército quedará ampliado en la forma siguiente:

«Artículo trescientos dieciséis (final).—Asimismo, los reclutas que, por sus aficiones o por pertenecer a Sociedades Montañeras, demuestren poseer conocimientos de las técnicas del esquí o escalada, aplicable a las funidades de Montaña, podrán acogerse a cuanto disponen los parçafos anteriores para su destino a dichas unidades, como procedentes del reclutamiento forzoso.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, FIDEL DAVILA ARRONDO DECRETO de 27 de febrero de 1946 por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Caballería don Arsenio Martínez de Campos y de la Viesca.

Por existir vacante en la Escala de Generales de División y en consideración a los servicios y circumstancias del General de Brigada de Caballería don Arsenio Martínez de Campos y de la Viesca, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 27 de febrero de 1946 por el que se promuevo al empleo de General de División al General de Brigada de Caballería don Luis Redondo García.

Por existir vacante en la Escala de Generales de División y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Caballería don Luis Redondo García, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Dieisión, con antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, FIDEL DAVILA ARRONDO DECRETO de 27 de febrero de 1946 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel don Manuel Prieto Madassú.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Infantería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha. Arma don Manuel Prieto, Madassú, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a weintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 27 de febrero de 1946 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Caballería al Coronel don Salvador Sandoval Cútoli.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Caballería y en consideración a los servicios, y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Salvador Sandoval Cútoli, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Caballería, con antigüedad de esta fecha.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de febrero de [mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 27 de febrero de 1946 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Caballería al Coronel don Luis de Merlo y Castro.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Caballería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Luis de Merlo y Castro, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promovèrle al empleo de General de Brigada de Caballería, con antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 27 de febrero de 1946 por el que queda a las órdenes directas del Ministro del Ejército el General de División don Arsenio Martínez de Campos y de la Viesca.

Queda a las órdenes directas del Ministro del Ejército el General de División don Arsenio Martínez de Campos y de la Viesca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Ejercito, FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 27 de febrero de 1946 por cl que se nombra Jefe de la División numero 162 al General de División don Luis Redondo García.

Vengo en nombrar Jese de la División número ciento dos al General de División don Luis Redondo García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 27 de febrero de 1946 por el que queda a las órdenes directas del Ministro del Ejército el General de Brigada de Infantería don Manuel Prieto Madassú.

Queda a las ordenes directas del Ministro del Ejército el General de Brigada de Infantería don Manuel Prieto Madassú.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 27 de febrero de 1948 por el que se nombra Jefe de los Servicios de Cría Caballar y Remonta al General de Brigada de Caballería don Salvador Sandoval Cútoli.

Vengo en nombrar Jefe de los Servicios de Cría Caballar y Remonta al General de Brigada de Caballería don Salvador Sandoval Cútoli.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de febrero de nil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, / FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 27 de febrero de 1946 por el que se nombra Jefe de la primera Brigada de la División de Caballería al General de Brigada de Caballería don Luis de Merio y Castro.

Vengo en nombrar Jefe de la primera Brigada de la División de Caballería el General de Brigada de Caballería don Luis de Merlo y Castro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de febrero de 1946 por la que se crean los Centros Secundarios de Higiene Rural de Mataró, Manresa, Tolosa, Langreo y El Grao de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas que formulan los Jefes provinciales de Sanidad de Barcelona, Guipúzcoa, Oviedo y Valencia, para la creación en sus respectivas provincias de Centros Secundarios de Higiene Rural,

Este Ministerio, de acuerdo con dichas propuestas y con el informe emitido por esa Dirección General, ha tenido por conveniente:

1.º Crear los Centros Secundarios de Higiene Rural de Mataró, Manresa, Tolosa, Langreo y El Grao de Valencia.

2.º Que por V. I. se proceda a la adopción de las medidas pertinentes para la más rápida instalación y funcionamiento de estos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 18 de febrero de 1946 por la que se autoriza a la Dirección Genetal de Sanídad para organizar las enseñanzas precisas para el otorgamiento del Diploma de Sanidad en los Institutos provinciales correspondientes.

Ilmo. Sr.: Las enseñanzas organizadas por la Escuela Nacional de Sanidad para Diplomados de Sanidad, han tenido una favorable acogida entre los profesionales. Sin embargo, las limitaciones creadas por la necesidad de una labor esencialmente práctica y objetiva ha ducido el número de ellos.

Disponiendo la Dirección General de Sanidad de Instituciones provinciales con capacidad tanto en personal como en material aptas para es os estudios, las circunstancias aconsejan organizar en ellas las enseñanzas referidas.

Por lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

neral de Sanidad para organizar las ensefianzas precisas para el otorgamiento del citado Diploma en los Institutos provinciales de Sanidad que juzgue disponen de personal y material suficientes y adecuados para la docencia de dichas ensefianzas.

- 2.º Las condiciones de convocatoria serán análogas a las señaladas por la Circular de la Dirección General de Sanidad de 21 de noviembre de 1945, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27.
- 3.º Los estudios podrán ser ampliados o modificados en la forma que determine da Dirección General de Sanidad, tanto en lo que hace referencia a
 la parte común a las tres ramas sanitarias como a las especiales de cada una.
 Los alumnos farmacóuticos recibirán enseñanzas de ampliación de química bromatológica y de control de desinfectantes, así como las que se estimen precisas
 para una más activa cooperación profesional en las actividades de higiene pública.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1946.

PEREZ GÓNZALEZ

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Bajas

ORDEN de 26 de febrero de 1946 por la que causa baja en el Ejércho de Tierra y pasa a depender del de Marina el Sargento de la Escala de Complemento de Infanteria don Francisco López Dominguez.

Causa baja en el Ejército de Tierra y pasa a depender del de Marina, por hallarse comprendido en el Decreto de 22 de julio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 218), el Sargento de la Escala de Complemento de Infantería, del Batallon de Cazadores de Montaña Barcelona, núm. 5, don Francisco López Domínguez, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistado en la Caja de Recluta núm. 37.

Madrid, 26 de febrero de 1946.

. DAVILA

Destinos

ORDEN de 25 de febrero de 1946 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara al Teniente de complemento (Alféres efectivo) de Infanteria don' Manuel Martinez Ruis.

Se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara al Tenienta de complemento (Alférez efectivo) de Infantería don Manuel Martínez Ruiz, el cual cesa en su actual destino en Mehal-las, continuando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 25 de febrero de 1946.

DAVILA

ORDEN de 25 de febrero de 1946 por la que se destina a Mehal-las al Sargento de Artillería don Juan Chacón Mesa.

Se destina a Mehal·las al Sargento de Artilleria don Juan Chacón Mesa, del Servicio de Intervenciones, el cual cesa en este último destino, continuando en la situación prevenida en el apartado 2.º del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 25 de febrero de 1946.

DAVILA

Intervención (Ascensos.—Escala honorifica)

ORDEN de 25 de febrero de 1946 por la que se asciende al empleo de Capitán honorifico del Cuerpo de Intervención Militar a don Fernando Fernández Ferrer.

Con arreglo a las normas establecidas y por haber ascendido el último de la primera promoción de la Academia de Transformación del Cuerpo de Intervención Militar, en la que causó baja debido a su mutilación, el Capitán de complemento de Sanidad, caballero mutilado permanente, don Fernando Fernandez Ferrer, se le asciende al empleo de Capitán honorífico del Cuerpo de Intervención Militar, con la antigüedad de 30 de junio de 1945, sin que este ascenso modifique los devengos que, por habérsele concedido el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, disfrute actualmente, quedando en la situación que como perteneciente al expresado Cuerpo de Mutilados le corresponda.

Madrid, 25 de febrero de 1945.

DAVILA

MINISTERIO DEL AIRE :

Cursos (Vuelo sin motor)

ORDEN de 18 de sebrero de 1946 por la que se designan alumnos para asistir a un Curso de Vuelos sin Motor en las Escuelas dependientes de este Departamento.

Se designan alumnos para asistir a un Curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio, y conforme a lo reglamentado por el mismo, a los aspirantes relacionados a continúación, los cuales serán provistos por este Ministerio de pasaporte militar para ou traslado a Madrid, donde harán su presentación en la Dirección General de Aviación Civil, Sección de Vuelo sin Motor (calle de la Magdalena, núm. 12), en la fecha que so les indique al remitirles el pasaporte.

Una vez presentados, sufrirán el reconocimiento médico, siendo pasaportados, los aptos, a las Escuelas de Vuelo sin Motor, y los no aptos, a su procedencia.

ASPIRANTES SIN TITULO

Alba Ambudia, Alberto Arísteui Petit, Juan José. Arrufat Centelles, Joaquín. Barrón Sánchez, Eriberto. Bordas Surez-Murias, Jorge. Caballero Corchado, Rodolfo. Caravaca Aznar, Manuel. Cruz Alonso, Cirilo de la Charro Martín, Lorenzo, Federico y Garrigós, Fernando de. Gallego Arenas, Amalio. Gascón Sancho, Alejandro. Gómez Alcaide, Angel. Gómez Gallego de C., Miguel. Ivars Sánchez, Tomás. Laviano García, Jesús. Lopez Rodríguez, José Luis, Manzano Torres, Isidoro. Martínez Lázaro, Luis. Martagón García, Manuel. Montaner Palao, Antonio. Montoti Nogales, Jesús. Moreno Camaño, Juan. Ortega Mezqui a, Manuel. Palacios Holgado, Pedro Lorenzo. Pérez Méndez, Manuel, Pizarro Santos, Alfonso M.a Recarte Zamabide, Manuel. Rocafort Fernández, Mahuel. Rodríguez Barros, Juan Antonio. Rubio Morea, José. Sáenz de Maturana, Emeterio. Sánchez Albadalejo, Juan. Sánchez Zea, Manuel. Santa Olalla González, Isidoro, Santana Agudo, Luis.

Santolaria Moréu, Antonio. Solórzano Gómez, Ramón. Taramundi Dolado, Iulián. Uceda Castro, Emilio.

Madrid, 18 de febrero de 1946.

GALLARZA .

MINISTERIO JUSTICIA

ORDEN de 8 de febrero de 1946 por la que se concede la libertad condicional a doce penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido por el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Cen'ral para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Diego Esquinas Heras, Cleofás Delgado Parrilla, Pascual Rivera Ferrer.

De la Prisión Central de Santa Isabel (Santiago de Compos ela): Francisco Guardia Carrillo, Juan Francisco Garrido Díaz, Manuel García Pastora, Antonio Eirós Fernández, Luis Fernández Castillo, Valeriano Ayuso Díaz, Reyes Moya Córcoles,

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, quinta agrupación (Toledo): Sebastián Rodríguez Robles.

De la Prisión Central de Santa Isabel (Santiago de Compostela): Juan Vicente Saiz Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de febrero de 1946 por la que se declara renunciante a la Carrera Fiscal a don Francisco Obregón Barreda, Abogado Fiscal de entrada, interino de la Audiencia provincial de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artícu-& 30 del Reglamento para la aplicación del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante a don Francisco Obregón Barreda, Aspirante al Ministerio Fiscal, per no haberse posesionado dentro del plazo reglamentario del cargo de Abogado Fiscal de entrada er la Audiencia provincial de Pontevedra, para el que fué nombrado con carácter interino por Orden de 17 des octubre de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocio miento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de febrero de 1946 por la que se nombra para el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia al Letrado del mismo don Eugenio Mata Cornelio.

. Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la norma sexta de la Orden de . 21 de diciembre de 1944,

Este Ministerio acuerda nombrar para el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia a don Eugenio Ma. ta y Cornelio, Letrado perteneciente al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de febrero de 1946 por la que se nombra para el cargo de Secretario de la Junta directiva del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia al Letrado D. José M.ª Torres Murcianoi

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la norma sexta de la Orden de 21 de diciembre de 1944,

Este Ministerio acuerda nombrar para el cargo de Secretario de la Junta directiva del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia al Letrado del mismo don José María Torres Murciano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos afios, Madrid, 26 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de febrero de 1946 por la que se declaran comprendidos en el número 1.º del artículo 32 de la Ley del Tímbre, a los efectos de la tributación, los informes que expiden obligatoriamente las Sociedades de Cazadores para ser acompañados a las solicitudes para obtener licencias de caza.

Ilmo. Sr.: Habierido surgido dudas sobre el reintegro que corresponde por timbre en los informes que expiden obligatoriamente las Sociedades de Cazadores, para ser acompañados a las solicitudes de quienes pretenden obtener licencias de caza, y teniendo en cuenta que sos referidos informes se equiparan analógicamente a las declaraciones juradas exigidas de los particulares o entidades por imperativos legal, reglamentario o sindical, a los efectos del cumplimiento de fines administrativos, judiciales, sindicales o políticos a los que se refería la Orden de 5 de octubre de 1942,

Este Ministerio, para aclarar con carácter general la duda surgida, se ha ser-

vido disponer lo siguiente:

olLos informes que expiden obligatoriamente las Sociedades de Cazadores para ser acompañados a las solicitudes de quienes pretenden obtener licencias de caza se considerarán comprendidos, a los efectos de la tributación, en el número 1.º del artículo 32 de la Ley del Timbre, reinter grándose, por tanto, con timbre de la clase 10.³, de 0,25 pesetas, por similitud con las declaraciones juradas a que se refería la Orden de este Ministerio de 5 de octubre de 1942.»

Lo que comunico a V. I. para su copocimiento.

Dios guarde a V. 1. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1946.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO De industria y comercio

ORDEN de 22 de febrero de 1946 por la que se modifican los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento aprobado por Real Orden de 9 de mayo de 1924, para las infracciones cometidas en la pesca haciendo uso de uluz artificial» en las provincias que se citan.

Ilmos. Sres: No siendo las sanciones previstas por los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento aprobado por Real Orden de 9 de mayo de 1924, para las infracciones cometidas en la pesca haciendo uso de eduz artificial», en las provincias marítimas de Málaga, Cartagena, Almería y Alicante, proporcionadas por su cuantía unas y por su naturaleza otras, ni al perjuicio que se ocasiona a la pesca marítima ni a los beneficios que obtienen los infractores de las disposiciones del citado Reglamento,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, después de haber sido oído el Consejo Ordenador de la Marina Mercante, ha tenido a bien modificar los citados artículos en la siguiente forma:

«Artículo 10. Incurrirá en multa de mil pesetas el que falte por primera vez a una de estas condiciones.

Art. 11. Incurrirá en la multa de dos mil pesetas el que falte por segunda vez a una de estas condiciones.

Art. 12. Incurriră en multa de dos mil pesetas y no podrá dedicar más la embarcación a esta clase de pesca, previas las oportunas anotaciones, el que falte por tercera vez a una de estas condiciones. La inhabilitación de la embarcación podrá ser conmutada por la multa de dos mil pesetas por cada tonelada de arqueo o fracción de la mayor de las embarcaciones que compongan el equipo para la pesca con luz.»

Quedan en vigor los restantes artículos del Reglamento de que se trata, así como también las disposiciones publicadas con posterioridad al citado Reglamento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1946.—
P. D., el Subsecretario de la Marina
Mercante, Jesús M. de Rotacche.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de febrero de 1946 sobre creación provisional de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se citan.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos que a continuación se citan, en solicitud de la creación de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que consideran precisas para la educación de los numerosos escolares existentes en las respectivas localidades;

Resultando que en la tramitación de dichos expedientes se han cumplido odos los requisitos prevenidos en las Reales Ordenes de 21 de abril de 1917 («Gaceta» del 28), 2 de noviembre de 1923 («Gaceta» del 6) y demás disposiciones vigentes;

Considerando que se justifica debidamente la necesidad de proceder á la creación de las Escuelas Nacionales que se solicitan, en beneficio de los intereses de la enseñanza, a cuyo efecto las correspondientes Corporaciones municipales se comprometen en facilitar todos cuandos elementos son precisos para su adecuada instalación y funcionamiento;

Cnsiderando que, tanto las respectivas Comisiones Provinciales de Educación Nacional, como las Inspecciones de Enseñanza Primaria, informan que puede accederse a la creación de las Escuelas que se interesan y que en el vigente prepuestos de gastos de este Departamento se consigna crédita adecuado para la

creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter provisional y con destino a las localidades o Grupos escolares que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

ALAVA

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Echagüe-Ganzaga, del Ayuntamiento de Aramayona.

ALBACETE

Una unitaria de niños y otra de niñas en la Colonia de «García Morato», de Albacete (capital).

Una de asis encia mixta, desempeñada por Maestra, en El Mullidar, del Ayuntamiento de Liétor.

Una unitaria de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villagordo.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en la Resinera del Ayuntamiento de Villaverde de Guadalamir.

AVILA

Una graduada de niños, con tres secciones, y otra de niñas, con cuatro grados, uno de ellos de parvulos, en el Ayuntamiento de Burgohondo, a base de las dos unitarias de cada sexo existentes en dicha localidad.

Ampliación de un grado de párvulos en cada una de las graduadas de niños y niñas existentes en el Ayuntamiento de Candeleda.

Una unitaria de niños y o ra de niñas, en el Ayuntamiento de El Hornillo. Una unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de Fuente el Sauz, transformándose en de niños la mixta existente.

Una unitaria de niñas*y una de parvulos, en el Ayun amiento de Madrigal de las Altas Torres.

Una unitaria de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Nava de Arévalo.

Una unitaria de niñas, en Casas de Sebastián Pérez, del Ayuntamiento de Piedrahita, convirtiéndose en de niños la mixta existente.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en cada uno de los anejos de Cortos y Gallegos, del Ayuntamiento da Tolbaños

Una unitaria de niños, en Villanueva del Aceral, transformándose en de niñas la mixta existente.

BADAJOZ

Dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Campanario.

Una de párvulos, en el Ayuntamiento de Don Alvaro.

Una unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de La Garrovilla.

Tres unitarias de niños y otras res de niñas, en el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

Dos unitarias de niños y dos de niñas, en el Ayuntamiento de Rivera del Fresno.

Una unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de Torremegía.

Una unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de Valencia de Mombuey.

Tres unitarias de niños y tres de niñas y dos de párvulos, en el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

BALEARES

Una unitaria de niños, en el Caserío de Paguera, del Ayuntamiento de Calvia.

Una unitaria de niños en la Esplayeta, del Ayuntamiento de Esporlas.

Una unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Mercadal.

BARCELONA

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en el Ayuntamiento de Arenis de Munt.

Una Escuela de párvulos, en el Ayuntamiento de Castelldefells.

Una unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Pineda.

Una graduada de niños y otra de niñas, con cinco secciones cada una, en el Ayuntamiento de Prat de Llobregat, a base de las tres uni arias de niños y cuatro de niñas existentes.

Una de parvulos, en Pont de Vilumara, del Ayuntamiento de Rocafort.

Una graduada de niños y otra de ni-

ñas, con seis secciones cada una. una de ellas de párvulos, a base del mismo número de unitarias existêntes, en el Ayuntamiento de San Adrián de Besós.

Una unitaria de niños, en la barriada de la Mina, del Ayuntamien o de San Adrián de Besos.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Vaudoreix, del Ayuntamiento de San Cugat del Vallés.

Una unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Santa Susana, transformándose en de niñas la mixta existente.

BURGOS

Una Escuela de párvulos, en el Ayuntamiento de Aforados de Moneo.

Una unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de Cantaplana.

Una unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba, convirtiéndose en de niños la mixta existente.

Una unitaria de niñas, en Añastro, del Ayuntamiento de Condado de Treviño, convirciéndose en de niños la mixta existente.

Una de asis encia mixta, servida por Maestra, en Lasia, del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en el Ayuntamiento de Hornillalastra.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maes ra, en el Barrio de San Juan, del Ayuntamiento de los Ausines.

Una unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva.

Ampliación de una Sección en cada una de las graduadas del grupo «Cervantes», de Miranda de Ebro.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata, transformándose en de niños la mixta existente.

Una graduada de niños y otra de niñas, con tres Secciones cada una, en el Ayuntamiento de Roa de Duero, a base de una unitaria de cada sexo existente en la localidad.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Terredillo de Esgueva, transformándose en de niños la mixta existente.

Una de asistencia mixta servida por Maestra en Tartales de Cilla, del Ayuntamiento de Traspaderne.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Valles de Palenzuela, transformándose en de niños la mixta existente.

Una de párvulos de Quintanamartingalíndez, del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

CACERES

Una unitaria de niños y tres de niñas en el Ayuntamiento de Alcuéscar.

Una de parvulos en el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle.

Una unitaria de niños y dos de niñas en el Ayuntamiento de El Gordo.

Una de niños, una de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Eljas.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de La Garganta.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de La Pesga.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Avuntamiento de Navaconcejo.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Santiago del Campo.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Santibáñez el Alto.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Villamiel.

CADIZ

Cuatro unitarias de niños y cuatro de niñas en el grupo escolar «Juan Sebastián Elcano», de Algeciras.

Una de asistencia mixta desempeñada por Maestra en Getares, del Ayuntamiento de Algeciras.

Dos unitarias de niños en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Una escuela de parvulos en el Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Medina Sidonia.

CASTELLON.

Dos Secciones de párvulos en el grupo «Ejército»; una de niñas en el grupo «Trinidad»; una unitaria de niños en la Casa de Beneficencia; una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en Crémor; una unitaria de niños y otra de niñas en el Caserío Marítimo, y una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Estépar-Barbalar, todas ellas del Ayuntamiento de Castellón.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Chilches.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Gaiviel.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Geldo.

C'OR DOBA

Una de párvulos, en el casco, y otra, también de párvulos, en cada una de las barriadas de Barranca del Lobo y. La Carrasca, del Ayuntamiento de Almedinilla.

Dos unitarias de niños y una de niñas, en el Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Dos unitarias de niñas, en el Ayuntamiento de Bujalance. Una graduada de niñas, con seis secciones y Directora, sin grado, en el Grupo «López Diéguez», del Ayuntamiento de Córdoba, a base de las cinco secciones y la unitaria número 3 de niñas, que funcionan en dicho Grupo.

Una de párvulos, en la barriada de Fernán Núñez, del Ayuntamiento de Córdoba.

Dos unitarias de niños y dos de niñas, en el Ayuntamiento de El Carpio.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de parvulos, en el Ayuntamiento de Luque.

Dos unitarias de niñas, en el Ayuntamiento de Pedro Abad.

Una unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Posadas.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en Puente Genil, del mismo Ayuntamiento.

LA CORUÑA

Una unitaria de niñas, en Codeso, del Ayuntamiento de Boqueijón, transformándose en de niños la mixta existente.

Una de asistencia mixta desempeñada por Maestra, en cada uno de los anejos de Rosadelas y Cariño, del Ayuntamiento de Boiro.

Dos unitarias de niñas, una de niños y una de párvulos, en el casco, y dos de niños, dos de niñas y una de párvulos, en Puente del Puerto, todas del Ayuntamiento de Camariñas.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Traviesas (Veira), del Ayuntamiento de Carral.

Una unitaria de niñas, en Bragad. del Ayuntamiento de Cesuras, transformándose en de niños la mixta existente.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Arzón, del Ayuntamiento de Negreira.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Adrán, del Ayuntamiento de Ordenes.

Una unitaria de niños, en Conchido, del Ayuntamiento de Puebla de Caramiñal, transformándose en de niñas la mixta existente.

Una unitaria de niñas, en San Cristóbal de Mallón, del Ayuntamiento de Santa Comba.

Una unitaria de niñas, aneja al Colegio de Sordo-Mudos y Ciegos, y una unitaria de niños, en Viclán. Ambas, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

CUENCA

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en La Losa del Ayuntamiento de Casas de Benítez.

Una unitaria de niñas, en el Ayunta-

miento de Casas de los Pinos, convirtiéndose en de niños la mixta existente.

Una unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de El Cubillo.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en el Ayuntamiento de El Picazo.

Una unitaria de niños, et el Ayuntamiento de Olivares de Júcar.

Una unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de Palomera, convirtiéndose en de niños la mixta existente.

Una de párvulos, en el Ayuntamiento de Rubielos Bajos.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en el Ayuntamiento de Saelices.

Dos unitarias de niños y dos de ninas, en el Ayuntamiento de San Clemente.

Una unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de San Lorenzo de la Parrilla.

Una de párvulos, en el Ayuntamiento de Vellisca.

GRANÁDÁ

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Baza.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Castril

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Chauchina.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Dehesas Viejas.

Una graduada de niñas, con diez secciones y Directora sin grado, en el Grupo escolar «Mariana Pineda», de Granada (capital), a base del mismo número de unitarias y secciones existentes en dicho Grupo, creándose al efecto la plaza de Maestra Directora.

Una graduada de niños, con siete secciones y Director sin grado, en Huéscar, a base de dos unitarias existentes.

Una de párvulos en el Ayun amiento de Mecina Bombarón.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Molvizar.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Vallenzuela, del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio; y

Una unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayun amiento de Valor.

G U A D A L A J'A R A

Ampliación de una sección de niños en el Grupo escolar «Cardenal Mendoza», de la capital.

Una unitaria de niñas en el Ayunta⁴ miento de Huete, transformándose en de niños la mixta existente.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en la colonia agrícola de San Joaquín (La Algarga), del Ayuntamiento de Yllana.

Una unitaria de niñas en Pozo de Al-

moguera, convirtiéndose en de niños la mixta existente.

GUIPUZCOA

Una unitaria de niños y otra de niños en el Ayuntamiento de Arechavaleta.

Una unitaria de niñas en el término municipal de Offate.

Una graduada de niñas, con tres secciones, en el casco, a base de dos unitarias existentes; una de párvulos y una de niñas en el distrito de San Juan; todas ellas del Ayun amiento de Pasajes.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Placencia de las Armas.

Una de asistencia mixta, desempenada por Maestna, en Elosua, del Ayuntamiento de Vergara.

HUELVA

Dos de párvulos en el Ayuntamiento de Calañas.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Chucena.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Encinasola.

Una uni aria de niños, una de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Galaroza.

Una graduada de niños, con seis secciones y Director sin grado, en Huelva (capital), a base de cuatro unitarias de niños y una de párvulos existentes.

Una unitaria de niños y otra de niñas en Puebla de Guzmán, del citado Ayuntamiento; y

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Villarrasa.

HUESCA

Una unitaria de miños y otra de ninas en el Ayuntamiento de Binaced.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Lupiñen.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Mediano, transformándose en de niñas la mixta existente.

Tres uni arias de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Monzón.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Solipueyo y El Humo, del Ayuntamiento de Morillo de Monclús.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Peñalba.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Plan.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en La Menusa, del Ayunamiento de Tamarite de Litera.

JAEN.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Fuerte del Rey.

Una unitaria de niños y otra de niñas

en el Ayuntamiento de Higuera de Arjona.

Una graduada de niños y otra de niñas, con tres secciones, en el Grupo «Francisco Franco», del Ayuntamiento de La Carolina.

Una graduada de niños, con nueve sécciones y Director sin grado, en la calle de Jaén, números 32 y 34; una graduada de niños, con tres secciones, en la calle del General Echagüe; una unitaria de niños en el barrio de Puente Genil; una unitaria de niñas y una de párvulos en la paroquia del barrio de San José, y una unitaria de niños en la de San Francisco de Asís; todas ellas del Ayuntamiento de Linares.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en cada una de las aldeas de Riofrío y Petrolas, del Ayuntamiento de Los Villares.

Una unitaria de miños y otra de nifias, en el casco, y una de asistencia mixca, desempeñada por Maestra, en cada uno de los anejos de Cazalla y Vado-Jaén; todas del Ayuntamiento de Martos.

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el Ayuntamiento de Mengfbar.

Una unitaria de niños y una de niñas en el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava; y

Una unitaria de niñas en el Ayun amiento de Villargordo.

LAS PALMAS

Una unitaria de niños y una de niñas en cada uno de los barrios de Lomo y La Vega, del Ayuntamien o de Arrecife.

Una unitaria de niños en el barrio de San Juan, del Ayuntamiento de Guía, transformándose en unitaria de niñas la mixta existente en La Dehesa.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Haria de Lanzaro e.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de parvulos en el Ayuntamiento de Ingenio.

Una unitaria de niños, transformándose en de niñas la mixta existente, en cada uno de los anejos de Risco Blanco y Tairía, y una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en cada uno de los anejos de La Plata y Arquinequin; todas ellas en el Ayun amiento de San Bartolomé de Quijarana.

LEON

Una de niñas en Taranilla, Ayuntamiento de Renedo de Valdeteja.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Pradorrey, del Ayuntamien o de Brazuelo.

Dos unitarias de niños en el barrio de Las Ventas de Nava, del Ayuntamiento de León. Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, transformándose en de niños la mixta existente.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en el Ayuntamiento de San Cris óbal de la Polantera.

Una unitaria de niños y otra de niñas en Villoria, del Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo.

LOGROSO

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Alesanco.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Arnedo, a base de la municipal existente.

Una de párvulos én el Ayuntamiento de Azofra:

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Baños de Rioja, transformandose en de niñas la mixta existente.

Una graduada de niños, con seis secciones y Director sin grado, con destino al Grupo «Angel Oliván», del Ayuntamiento de Calahorra.

Una de parvulos en el Ayuntamiento de Cornago.

Una de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Lardero.

Una de parvulos en el Ayuntamiento de Ollauri.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros.

LUGO

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en cada uno de los anejos de Ferredoira, Argonde, Gondar, San Juan Deralto y San' Martín de Carballido, todas ellas en el Ayuntamiento de Lugo.

Una unitaria de niños, una unitaria de niñas y una de párvulos, en el Ayuntamiento de Rabade.

MADRID

Una graduada de niños, con tres secciones, y una unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de Getafe.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Guadarrama.

Una de parvulos en el Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa.

Una de párvulos en Miraflores de la Sierra.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Robregordo.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Vallecas; y

Una de parvulos, en la plaza del General Franco, en el Ayuntamiento de Vicalvaro.

MALAGA

Una de párvulos en el pueblo de Bobadilla, del Ayuntamiento de Antequera. Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Doñana, del Ayuntamiento de Cartama.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en el caserío de El Pilar, del Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos.

Dos escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Estepona.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en el Ayuntamiento de Junquera.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en el Ayuntamiento de Macharaviana.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en la barriada de El Angel, del término municipal de Marbella.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Montejaque.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Nerja.

Una unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Sierra de Yeguas.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Pedregales, del Ayuntamiento de Totalán.

Una unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de Villanueva del Rosario; y

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en el Ayuntamiento de Yunquera.

MURCIA

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Los Bentranes, del Ayuntamiento de Alguazas.

Una de párvulos en el casco, y una de cada sexo, y una de párvulos, en Las Pelas, del Ayuntamiento de Fuente Alamo.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en El Prado, del Ayuntamiento de Jumilla.

Una unitaria de niñas, en Purias, del Ayuntamiento de Lorca.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en el caserio de El Cabo, del Ayuntamiento de Moratalla.

Dos unitarias de niños y una de niñas, en el barrio de San Juan, y una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en cada uno de los parajes de La Vereda y Las Cuevas del Norte, Ayuntamiento de Murcia.

Una unitaria de niños y otra de niñas, en la Diputación de los Narejos, y otra unitaria de niños y otra de niñas; en la de los Targinales, del Ayuntamiento de San Javier.

Tres unitarias de niñas y dos de niños, en el casco del Ayuntamiento de Totana; y Dos unitarias de niños, en el casco, y una de niños, en Raspay, del Ayuntamiento de Yeela.

NAVARRA

Una de asistencia finixta, desempeñada por Maestra, en Goyano; una unitaria de niñas, en San Martín; una unitaria de niños, en Baquedano, todas ellas del Ayuntamiento de Amescoa-Baja.

Una de parvulos, en el Ayuntamiento de Añorbe.

Una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Mutilva-Alta, del Ayuntamiento de Aranguren.

Una de párvulos, en el Ayuntamiento de Bargota.

Una de asistencia mixta, servida por Maestra, en Regata de Irurita, y una unitaria de niñas, en Ciga, ambas del Ayuntamiento de Baztán.

Dos escuelas de párvulos, en el Ayuntamiento de Cabanillas.

Una unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Caseda.

Una de asistencia mixta, desempenada por Maestra, en Gaztelu, del Ayuntamiento de Doñamaría.

Una unitaria de niñas y conversión de la mixta existente en de niños, en Badartain, y una de párvulos, en Burlada, ambas del Ayuntamiento de Egües.

Una de parvulos, en el Ayuntamiento de Encaroz.

Una de párvulos, en Gallipienzo.

Una unitaria de niños y una de niñas y una de parvulos, en Huarte Araquil.

Una unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de La Raona, convirtiendose en de niños la mixta existente.

Una de parvulos, en al Ayuntamiento de Miranda de Arga.

Una unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Murchante.

Una unitaria de niños y una de niñas, en el Ayuntamiento de Olite.

Una unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Tudela; y

Una de parvulos, en el Ayuntamiento de Villatuerta.

CORENSE

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Balde, del Ayuntamiento de Carballeda de Avia.

Una de asistencia mixta, servida por Maestra, en Santa Cruz, del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras.

Una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Godas (Logoleiros), del Ayuntamiento de Carballino.

Una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Montemolóso, del Ayuntamiento de Castrelo del Valle.

Una de parvulos, en el casco, y una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Villarinofrio, del Ayuntamiento de Cea.

Una unitaria de niños, en San Juan de Lauredo, del Ayuntamiento de Cortegada.

Una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Lamas, del Ayuntamiento de Cualedro.

Una unitaria de niños, en Morgade, Ayuntamiento de Ginzo de Limia.

Una unitaria de niños, en Gestosa, del Ayuntamiento de Toel, convirtiendose en de niñas la mixta existente.

Una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Rabal, Ayuntamiento de Trasmiras.

Una unitaria de niñas, en Fradelo, y una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Tabazoa de Edroso, del Ayuntamiento de Viana del Bollo,

OVIEDO

Una unitaria de niñas, en San Emeterio; una unitaria de niños y una de niñas, en San Julián; una unitaria de niñas, en Suares, y una unitaria de niños y otra de niñas, en Rozadas, todas ellas del Ayuntamiento de Bimenes.

Ampliación de un grado de niños, dos de niñas y uno de párvulos, en las Escuelas graduadas existentes en el Ayuntamiento de Grado.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en cada uno de los anejos de La Casona y Navaliego, del Ayuntamiento de Langreo.

Una de párvulos, en Canero, del Avantamiento de Luarea,

Una de parvulos, en Trevías, del Ayuntamiento de Luarca.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en cada uno de los pueblos de Fresnedo y Meruja, del Ayuntamiento de Miranda.

Una unitaria de niños y otra de niñas, en Gabanellas, del Ayuntamiento de Navia.

Una unitaria de niños y otra de niñas, en el barrio de Campo de los Reyes, del término municipal de Oviedo.

Una Escuela de parvulos, en Penaullan, del Ayuntamiento de Pravia.

Una unitaria de niños, en Blimea, del Ayuntamiento de San, Martín del Rey Aurelio.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Villarín de Transmonte, Ayuntamiento de San Martín de Oscos.

Una unitaria de niños y una de párvulos, en el Ayuntamiento de Tapia de Casariego.

Una Escuela unitaria de niñas, en el Pedregal, del Ayuntamiento de Tineo.

PALENCIA AND A

Dos Escuelas de párvulos, en el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Una Escuela de párvulos, en el Ayuntamiento de Alar del Rey.

Una unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Becerril de Campos.

Una unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Becerril del Carpio.

Una unitaria de niños, en Vallejo de Orbo, del Ayuntamiento de Brañosera.

Una unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Bustillo de la Vega.

Una Escuela unitaria de miños, en el Ayuntamiento de Carrión de los Condes.

Ayuntamiento de Carrión de los Condes.

Una unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de Castrejón de la Peña.

Una de párvulos, en Monzón de Cam-

Una de párvulos, en el Ayuntamiento de Prádanos de Ojeda.

Una unitaria de niñas, en Riveros de la Cueza.

Una unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de Saldaña.

Una unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de San Salvador de Castromuga.

Una unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Santibañez de la Peña.

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de Velilla de Guardos; y

Una de párvulos, en el Ayuntamiento de Villaviudas.

PONTEVEDRA COMM

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Vilanova-Pintéus, Ayuntamiento de Cangas.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Donón, del Ayuntamiento de Cangas.

Una de asistencia mixta, servida por Maestra, en Revoleda, del Ayuntamiento de Pozón.

Una de asistencia mixta, servida por Maestra, en Santa María, dela Ayuntamiento de Golada.

Una unitaria de niños, en Mougas, del Ayuntamiento de Oya.

Una unitaria de niños, en Pescoso (Santa Mariña) del Ayuntamiento de Rodeiro; y

Una de asistencia mixta, servida por Mestra, en Malvás, del Ayuntamiento de Túy:

SALAMANCA

Una de asistencia mixta, a cargo do Maestra, en Alberquería de Argaño.

Una unitaria de niños y otra de ciñas, en el Ayuntamiento de Aldeadavila de la Rivera.

Una unitaria de nifios y otra de nifias;
 en el Ayuntamiento de Aldehuela de Yeltes.

Una unitaria de niñas, en el barrio de

La Antigua, del Ayuntamiento de Béjar.
Una unitaria de niños y otra de niñas,
en el Ayuntamiento de Casillas de Flores, transformándose en unitarias las

mixtas existentes.

Una de asistencia mixta, servida por Maestra, en Pedrotoro, del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

Una de parvulos, en el Ayuntamiento de Endrinal.

Una graduada de párvulos, con tres secciones, en el Ayuntamiento de Guijuelo, a base de las dos existentes en dicha localidad.

Una unitaria de niños y otra de niñas,/ en el Ayuntamiento de Maillo.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en el Ayuntamiento de Navasfrías.

Una unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de Palacios-Rubio.

Una unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de Saneti-Spíritus.

SANTANDER

Una de párvulos, en Castillo, del Ayuntamiento de Arnuero

Una de asistencia mixta, servida por Maestra, en el barrio de Angostina, del Ayuntamiento de Guriezo.

Una unitaria de niñas, en Llano, del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdeacroyo.

Una unitaria de niños, en Villanueva de la Peña, del Ayuntamiento de Mazcuerras.

Una de asistencià mixta, servida pot Maestra, en Cianca, del Ayuntamiento de Piélagos.

Una de asistencia mixta, servida por Maestra, en Rucandio, del Ayuntamiento de Ríotuerto.

Una unitaria de niñas, en Montera Barruelo, del Ayuntamiento de Ruesga.

Una de asistencia mixta, en cada uno de los barrios de Viaña y Yera, del Ayuntamiento de Vega de Pas.

SEGOVIA

Una de parvulos, en el Ayuntamiento de Arroyo de Cuéllar.

Una de parvulos, en el Ayuntamiento de Cabezuela.

Una unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Çastro de Fuentidueña.

Una unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de Chaño.

Una de parvulos, en el Ayuntamiento de Escalona del Prado.

Una de asistencia mixta, servida por Maestra, en el Ayuntamiento de Garcillán.

Una unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de Martín-Miguel.

Una unitaria de niñas y una de párvulos, en el Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas. Una unitaria de nifias, en el bario de Rades, del Ayuntamiento de Pedraza. Una de párvulos, en el Ayuntamiento de Santa Maria la Real de Nievar

Una de párvulos, e. el Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas.

Una unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de Villacastín; y

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Villoslada.

SEVILLA

Una unitaria de niños y una de parvulos, en el Ayun amiento de Alcala de Guadaira.

Una de párvulos, en el Ayuntamiento de Espartinas.

d Una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Los Pérez, del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

Una unitaria de niñas y una de parrulos, en el Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Una sección de párvulos en el Grupo escolar «General Primo de Rivera», del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

Una unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de Salteras.

Una sección en la graduada de niños del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Una graduada de niños y otra de niñas, con once secciones çada una y Dirección sin grado, en Sevilla, a base de seis unitarias de niños y diez de niñas existentes.

Ampliación de dos secciones en cada una de las graduadas de niños «San Jacinto», y de niñas «José María del Campo», del casco de Sevilla; y

Una de párvulos, en la barriada de Bellavista, y dos unitarias de niños, en la del Cerro del Aguila, del Ayuntamiento de Sevilla.

SORIA

Ampliación de una sección de párvulos en la graduada de niñas del Ayuntamiento de Agreda.

Una unitaria de niños, una de niñas y dos de parvulos, en el casco del Ayuntamiento de Arcos de Jalón.

Una unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Arévalto de la Sierra.

Una unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de Borobia.

Una unitaria de nifias, en el Ayuntamiento de Cigudosa.

Una unitaria de niños en el Ayunta, miento de La Alameda.

Una unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de Ledesma.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Liceras.

Una unitaria de niños y una de párvulos, en el Ayuntamiento de Navaleno.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Nepas. Una unitaria de niñas en Talveila; 7 Una unitaria de niñas en Velamasia.

TARRAGONA

Dos de párvulos en el Ayuntamiento de Amposta.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Barbará.

Una de parvulos, en el Ayuntamiento de Blancafort

Una unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Borjas del Campo.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Brafil.

Una unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Fores.

Una de párvulos, en el Ayuntamiento de La Riva.

Una de párvulos, en el Ayuntamiento de Miravet.

Una de parvulos, en el Ayuntamiento de Montblanch.

Una de parvulos, en el Ayuntamiento de Mora de Ebro.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en Mora la Nueva.

Una unitaria de niños, en el barrio de Belltal, del Ayuntamiento de Pasanant.

Una de párvulos, en el Ayuntamiento de Vandellos; y

Una de parvulos, en el Ayuntamiento de Vendrell.

TENERIFE

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en La Palmita, del Ayuntamiento de Agulo.

Una unitaria de nifias, en el Ayuntamiento de Arafe.

Una unitaria de niños y otra de niñas, en el casco, y una unitaria de cada sexo, en cada uno de los barrios de Barranco Hondo y de Igueste, todas ellas del Ayuntamiento de Candelaria.

Una unitaria de niños, en Taçande, y una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Tendilla, ambas del Ayuntamiento de El Paso.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en el Charco, Ayuntamiento de Fuencaliente.

Una unitaria de niños, en el barrio de Guimetro, y una de asistencia mixta, en el barrio de San Pedro de Dante, a cargo de Maestra, ambas del Ayuntamiento de Garachico.

Una unitaria de niñas, en la Hoya; una unitaria de niñas, en Los Majuelos, y otra unitaria de niñas, en Los Majuelos, y otra unitaria de niñas, en Los Majuelos, todas ellas del Ayuntamiento de Guimar.

Dos unitarias de niños, en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Una de asistencia mizta, servida por

Mat tra, en las Manzanillas, del Ayuntarriento de Los Silos.

Una de asistencia mixta, servida por Maistra, en La Montancia, del Ayuntamiento de Realejo Alto.

Una de asistencia mixta, servida por Maestra en Puerto de Santiago, del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

Una unitaria de niños y otra de niñas en La Laguna de Santiago y una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en cada uno de los Barrios de Jordúnez y Penchijiua; todas ellas del Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera.

Una unitaria de niños en el barrio de Aguatabas Cabezadas, del Ayuntamiento de Tijarate.

Una unitaria de niños y otra de niñas en Menacal y una de asistencia mixta desempeñada por Maestra en Puerto-Estaca, y una unitaria de niños en Isora, todas ellas del Ayuntamiento de Valverde (isla de Hierro); y

Una de asistencia mixta, desempenada por Maestra, en Erquito, del Ayun amiento de Vallehermoso.

TERUEL

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento, de Albarracín.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Aguaviva.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Castellserás.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Cas ellate.

Una unitaria de niñas y otra de niñas en el Ayuntamiento de Estercuel

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Ferreruela.

Una unitara de niñas en el Ayuntamiento de Langueruela.

Una Escuela de párvulos en el Ayuntamiento de Montalbal.

Una unitaria de niñas en el barrio de Villanueva, del Ayuntamiento de Olba.

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el Ayuntamiento de Oliete.

TOLEDO

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Carpio de Tajo

Una unitaria de niños y otra de nifias en el Ayuntamiento de Domingo Pérez.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de El Toboso.

Una uni aria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Herreruela de Oropesa.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Hinojosa de San Vicente.

Una de párvulos en Los Navalucillos. Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamento de Pelahustán. Una unitaria de niños y otra de ninas en el Ayuntamiento de Urda.

Una unitaria de niños y otra de párvulos en el Ayuntamiento de Talavera de la Reina; y

Una unitaria de cada sexo y una de parvulos en el Ayuntamien o de Quero.

VALENCIA

Una Escuela de párvulos en el municipio de Albaida,

Una de párvulos en el casco y otra de igual clase en el partido de Sabaya del Ayuntamiento de Alboraya.

Dos unitarias de niños y dos de niños en el Ayuntamiento de Alcudia de Crespins.

Una unitaria de cada sexo y dos de párvulos en el municipio de Aldaya.

Una unitaria de niñas y una de parvulos en el Ayunamiento de An ella.

Una unitaria de cada sexo en el Ayuntamiento de Ayora.

Una unitaria de cada sexo en el Ayuntamiento de Faura.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Manises, dependiente del Consejo de Protección Escolar, establecido en dicha localidad.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Ficaña.

Una de párvulos en el Ayuntamien o de Piles.

Una unitaria de cada sexo en el Ayuntamiento de Puig.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Rafelbuñol.

Una unitaria de cada sexo y una de párvulos en el Ayuntamiento de Rafelguaraf.

Dos unitarias de niños, una de niñas y una de parvulos en el Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna.

Una graduada de niños con cuatro secciones y otra de niñas con cinco (dos de ellos de párvulos), en el barrio del Puero de la capital. Una únitaria de cada sexo en el barrio de La Isla del Palmar, y una de párvulos en Carpesa; todas ellas del término municipal de Valencia: v

Una de parvulos en el Ayuntamiento de Yatova.

. VALLADOLID

Una unitaria de niños y otra de niñas en el casco del municipio de Cabezón de Pisuerga.

Una unitaria de ninas en el Ayuntamiento de Castropol.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Bocos de Duero, convirtiéndose en de niñas la mixta-exis ente.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Geria.

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el Ayuntamiento de Iscar,

Ampliación de una sección en la graduada de niños «Macías Picavea», de Valladolid, que consta de cinco grados, por lo que se crea dicha sección y la plaza de Maestro director, sin grado, con destino a dicho grupo; y

Una unitaria de cada sexo en el Ayuntamiento de Villalba de los Alcores.

VIZCAYA

Una uni aria de niños y otra de niñas en el Ayuntamio to de Abadiano.

Dos unitarias de niños y dos de parvulos en el Ayuntamiento de Bermeo.

Una graduada de niños con seis Secciones y dirección sin grado en el barrio de las Cortes; una sección de niños y otra de niñas en el grupo escolar «José Antonio», de Arandio, y una unitaria de cada sexo en el barrio de Luchana; todas del término municipal de Bilbao.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Echevarri.

Una unitaria de cada sexo\en el municipio de Lezama.

Una unitaria de niños y tres de niñas en el Ayuntamien o de San Salvador del Valle, a base de las municipales existentes; y

Una unitaria de niños/en el barrio de Beci, del Ayuntamiento de Sopuerta.

ZAMORA

Una unitaria de cada sexo en el Ayuntamiento de Cerecinos de Campos.

Una unitaria de niñas en Litos, del Ayuntamiento de Ferreras de Abajo, convirtiéndose en de niños la mixta exisente.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Fornillos de Fermoselle; convirtiendose en de niños la mixta existente.

Una unitaria de niñas en el municipio de Fuente Encalada, transformándose en de niños la actual mixta.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamien o de Hermisende y con destino a la localidad de Castromil, transformándose la mixta existente en unitaria.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Moraleja del Vino.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Palacios del Pan, transformándose en de niñas la mixta existen e en dicha localidad.

"Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Palazuelo de Sayago convirtiéndose en de niñas la actual mixta.

Una unitaria de niños y otra de niños en el Ayuntamiento de San Miguel de la Ribera.

Una unitaria de niños en El Almendro y una unitaria de niñas en Valdeperdices; ambas del Ayuntamiento de San Pedro de la Nave.

.Una uni aria de niños en el Ayuntamiento de Santa Eufemia del Barco, convirtiéndose en de niñas la mixta existente.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Santovenia de Esla.

Una de párvulos en el casco y una unitaria de niñas en San Lorenzo; ambas del Ayuntamiento de Tábara.

Una uni aria de niños en Olmo, Ayuntamiento de Vallesa de la Guareña, convirtiéndose en de niñas la mixta actual.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Villar de Fallaves, transformándose en de niños la mixta existente.

ZARAGOZA

Una de asistençia mixta desempeñada por Maes ra en Oitura del Ayuntamiento de Bárboles.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Cadrete.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Encinacorba.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Fabara.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Letux.

Una unitaria de niños en Lobera de

Una unitaria de niños y otra de nihas en el Ayuntamien o de Longares.

Una unitaria de niños y otra de nifias en el Ayuntamiento de Monterde.

Una unitaria de cada sexo en el Ayuntamiento de Moyuela.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Muel.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Nembrilla.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Pinseque.

Una de parvulos en el Ayun amiento de San Mateo de Gállego.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Tobed.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Urrea de Jalón.

Una unitaria de niños y otra de ninas en el Ayuntamiento de Villar de los Navarro's; y.

Ampliación de dos grados de parvulos en el grupo escolar «Gascón y Marín», del Ayuntamiento de Zaragoza.

2.º Que no se eleve a definitivo el carác er provisional de estas creaciones, hasta tanto que por las respectivas Inspesciones Provinciales de Enseñanza Primaria, se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el número 5 de la ya citada Real Orden de 2 de noviembre de 1923 dentro del improrrogable pla-20 de dos meses que dicha disposición señala. Terminado dicho plazo, las referidas Inspecciones darán cuenta de aquellas Escuelas respecto de las cuales no hayan remitido las copias de las actas

juradas para su creación definitiva, con expresión de las causas; y

3.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de las expresadas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dotadas cada una de ellas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, sea con cargo al crédito a que se refiere la Ley fecha-31 de de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 6 de enero último).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de febrero de 1946 por la: que se fijan remuneraciones minimas ·para el personal que trabaje en las cuenças lignitiferas.

Ilmo. Sr.: Las características especiales que concurren en la explotación y precios de venta de los lignitos, obligan a tener en cuenta las mismas en orden a las condiciones de trabajo que han de regir en las cuencas lignitiferas, con absoluta indeperdencia de las que se establecen por Orden de esta misma fecha, para las explotaciones de hulla y antracitas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Primero. Que las remuneraciones mínimas del personal que trabaje en dichas cuencas se cifrará, en su total, como suma de salaric base y plus de carestía de vida, et la cuantia que se establece en la siguiente tabla:

PERSONAL TECNICO TITULADO

Ingenieros. - Los dos primeros años, mínimo 18.000 pesetas. Pasado este tiempo, el sueldo se fijará por mutuo acuerdo por encima de 22.000 pesetas

Ayudantes Facultativos de Minas

Ayudante Auxiliar

TOTAL ' INTERIOR' Ayudantes Jefes de Grupo (de mayor importancia) 1.250 Ayudantes Jeles de Grupo (de menor importancia) 1.100 Ayudante Auxiliar A) 1.000 Ayudante Auxiliar B) 900. EXTERIOR Ayudantes Jefe de 1.4 1.000 Ayudantes Jete de 2.8 000

	TOTAL
Topógrafos	
Topógrafos Jefes de Empresa.	1.250
Topógrafos Jefes de Grupo	1.100
Topógrafos de Grupo	950
Peritos (Mecánicos, electricis-	
tas, químicos	875
The state of the s	

Vigilantes.-Tanto los del interior como los del exterior percibirán 75 pesetas más que los Vigilantes no titulados.

PERSONAL TECNICO NO

TITULADO	
Vigilantes:	TOTAL
De 1.ª categoría De 2.ª categoría De 3.ª categoría De 3.ª categoría	800 700 600
Exterior De 2.ª categoría De 3.ª categoría De 3.ª categoría De 3.ª categoría Jefes de taller Maestros de taller Jefes de servicio eléctrico Encargados de servicio Delineantes Calcadores Oficiales de topografía Auxiliares de Laboratorio y demás servicios Aspirantes de topografía	650 575 450 750 625 700 600 550 400 600
PERSONAL ADMINISTRA-	
Jefes de 1.ª Jefes de 2.ª Oficiales de 1.ª Oficiales de 2.ª Auxiliares con más de cinco años de servicios Auxiliares de nuevo ingreso Aspirantes de más de 18 años Aspirantes de menos de dieci- séix años	1.000 900 800 600 500 400 300 225
PERSONAL SUBALTERNO Jefes de Guardas Jurados Sub-Jefes de Guardas Jurados Guardas Jurados Conductores de automóviles de turismo Pesadores de báscula de ferrocarril general Almaceneros Conserjes Ordenanzas Porteros Telefonistas Guardabarreras Mujeres de limpieza y aguado-	\$40 460 440 550 425 400 400 375 330 350 350 350 325
rac (iornada da ocha horas)	_

a 18 años PERSONAL OBRERO

ras (jornada de ocho horas).

Trabajando menos de cua-

Botones o recaderos de 18

Botones o recaderos de

Picadores de a.*

875

tro horas (hora)

\$ 1,40

19,50

16,50

200

Interior	 •
Mineros de 1.8	
Barrenistas	 ••••
Posteadores	 ••••
Artilleros	
Picadores de 1.a	 ••••

	e Total
Sant badanas de la s	1.
Entibadores de 12.	17,25
Camineros de 1.2	15,00 16, 5 0,
Camineros de 2.ª	14,00
Caballistas de 1.	16,00
Caballistas de 2.*	14,00
* Tuberos de 1.4	15,00
Tuberos de 2.8	13,00
Maquinistas de tracción	1.4,00
Maquinistas de balanza o plano	
inclinado	14,00
Ayudante entibador	13,00
Ayudante de caminero	13,00
Auxiliar de Artillero	13,00
Vagoneros	13,25
Ramperos de 1.ª	` 11,00
Ramperos de 2.ª Embarcadores señalistas	10,00
Embarcadores	14,00
Bomberos	13,00
Frenistas de plano inclinado.	13,00
Freneros o enganchadores	12,50
Pinches	8,00
Exterior	1.00
Profesionales de Oficios var	ine ·
Officiales de 1.	17,00
Oficiales de 2.3	16,00
Ayudantes de más de 20 años.	12,50
Ayudantes de 18 a 20 años	11,50
Ayudantes de 16 a 18 años	8,00
Profesionales de oficios pro-	
The state of the s	
pios de mina:	
Cablistas Lavadores de í.a	16,00
Lavadores de 2.8	14,00
Maquinistas de extracción;	17,000
equiparados a los de oficio,	
según la importancia del ser-	
vicio encomendado.	
Maquinistas de tractor o grúa. Maquinistas de locomotoras	13,00
Lampisteros de 1.º	15,00 15,50
Lampisteros de 1.ª	14,50
Fogoneros, de calderas fijas	
/de 1.*	74,50
Fogoneros de calderas fijas	11
de 2.4	13,00
Camineros de 1. ^a	15,50
Motoristas de planos o balan-	13,00
zas con motor	13,00
Conductores camiones de 1,*	16,50
Conductores camiones de 2.	14,50
Cuadreros herradores	15,00
Ayudantes, de lampistero de	
más de 18 años	11,50
Ayudantes de lampistero de	8,50
Peones especialistas	12,50
16 a 18 años	11,50
Liscogeaores	9,00
Paleadores (personal femenino)	11,00
Pinches de 16 à 18 años	8,00
Patrones de 14 a 16 años	7,00
Patrones de barco fluvial (equi- parados a obreros de oficio	
de 1.2)	
Peones de barco (equiparados	
a obreros de oficio de 2.ª).	
PERSONAL JURIDICO, SA-	1.1.1.
NITARIO Y DOCENTE	
Jurídico :	
Abogados (que tengan a cargo,	
una Sección Jurídica)	1.500
Abogados (sin una Sección Ju-	T 600
rídica a su cargo)	1.200 \

Sanitario :	TOTAL
Médicos	1,500 800
Decente:	
Maestros (titulados)	600

Segundo. La diferencia existente entre los salarios y sueldos mínimos fijados para dichas cuencas por Orden de 6 de junio de 1942 y los totales establecidos en el artículo anterior de la presente Orden se entenderá que tiene, a todos los efectos, el carácter de Plus de Carestía de vida.

Tercero. Que continúen en rigor en dichas cuencas lignitiferas las prescripciones laborales establecidas en la citada Orden ministerial de 6 de junio de 1942.

Madrid, 28 de febrero de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administra-

ción Local

Convocando concurso para proveer Jefaturas de Sección e Intervenciones de
Fondos Provinciales y Municipales.

Al objeto de cubrir en propiedad Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales; de conformidad con la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente, Decreto de 16 de octubre de 1941, Ley de 11 de di-ciembre de 1942, y disposiciones comple. mentarias.

Esta Dirección General ha acordado: resente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad les places que figuras en la concurso para proveer en propiedad les places que figuras en la concurso para proveer en propiedad les places que figuras en la concurso para la con dad las plazas que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Podrán tomar parte en el concurso todos los Interventores pertenecientes al Cuerpo, siempre que no se hallen inha-bilitados para el ejercicio del cargo.

Cada concursante tiene derecho a solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponda, expresando, caso de ser varias, el orden de preferencia con que las desea. No podrá concursarse plaza alguna de categoría inferior, al amparo de lo establecido en el artículo 160 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, sin solicitar previamente todas las vacantes de la categoría personal del concursante, y las de las ca egorías comprendidas entre esta

y la que se desee concursar. 3.º Para participar en el concurso ha-bra de presentarse en el Negociado de Interventores de esta Dirección General instancia redactada conforme al modelo número i que se inserta, en el plazo im

prorrogable de treinta días hábiles, coorados a partir del siguiente a la publi-cación de esta convocatoria en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los siguientes documentos:

a) Certificación de antecedentes pe-

nales.
b) Certificado de conducta, expedido

Al la Presidente del Municipio por el Alca de-Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de ante-

lación, por lo menos.
c) Una declaración original, ajustada al modelo número 2 que se inserta, reintegrada con póliza de 3 pesetas, expresando todos los da os que en el mode. lo se piden; cualquier omisión o inexactitud de los mismos será objeto de sanción y aún podrá motivar la exclusión

del concurso con la pérdida de derechos.
d) Tantas copias de la declaración original anterior cuantas sean las plazas solicitadas; cada copia de la declaración será reintegrada con un Timbre Móvil

de 25 céntimos.

4.º En el momento de presentar la sodicitud v documentación correspondiente, se abonarán los derechos a que hace rede 4 de diciembre de 1940 (veinticino pesetas los Interventores de las categorías especial, primera, segunda y tercera, y quince pesetas los de cuarta y quinta); cada concursante deberá venir provisto, asimismo, de un timbre móvil de 0,25 pc. setas para la expedición del oportuno recibo. El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de su presentación, toda documentación que no se ajuste por completo a los requisitos de forma prevenidos en estos números.

5.º A la vista de los documentos originales que obren en los expedientes de los interesados, o que se aporten al presente concurso, este Centro visara y au orizará las cópias de las declaraciones para su remisión a informe de la Corporación respectiva. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente (por documentos originales o testimonios notariales de los mismos), serán suprimidos en la declaración o, dada su importancia; podrán motivar la ex-

clusión del concursan e.
6.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de vacantes los ménitos establecidos en las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre

7.º Los nombramientos que se efectúen en resolución del presente concurso producirán, en todo caso, el cese de los designados en las plazas que vinieran desempeñando anteriormente, conforme a lo prevenido en la Circular de es a Dirección General, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de julio de 1944. Los que resulten nombrados no podrán solicitar, en propiedad ni interinamente, plaza distinta de la que se les adjudique en este concurso hasta que transcurran dos años, a contar de la publicación de los nombramientos defini-tivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. 8.º Los Gobernadores civiles ordena-

rán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el "Boletin Oficial" de su provincia, cuidando asimismo los Al-caldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 27 de febrero de 1946.-El Director general, José F. Hernando.

]	MODELO NUMERO	1
		7
	,	
	Póliza	
	de	
	1,50 ptas.	
:		

ILMO. SR. DIF	RECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL
A Section 1995 And Administration of the Company of	Don , vecino de
	y domiciliado en, con el debide
	respeto expone:
	Que perteneciendo al Cuerpo, Nacional de Interventores de fondos de Administración Loca
	desea tomar parte en el 8.º concurso convocado, y, de acuerdo con el número 3.º de la convoca-
	toria, acompaña
	a) Certificación de antecedentes penales
**	b) Certificado de conducta expedido por el Alcalde de
-	c) Una declaración original, ajustada al modelo número 2, inserto en el BOLETIN OFICIAL
	DĚL ESTADO.
	d) copias de dicha declaración para las plazas que solicita.
	e) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de extremos de la decla-
AG AGA	ración que no constan en su expediente personal.
	Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar vacantes que relaciona, es
	por lo que
a V. I. SUPLICA	a se digne tenerle por admitido al presente concurso y le sea adjudicada alguna de las plazas siguientes:
\$4.5 7.25	1
	(Plaza - provincia - categoría y sueldo)
A. C.	2. *
	etc.
	Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.
	(Fecha y firma del interesado.)
<u>. Takin Marka</u>	
(Al dorso)	
4-100	Documentos originales que aporta:
i de de la companya de la companya La companya de la co	

MODELO NUMERO 2

Categoria	***************************************				Copia para la vacant	te de:
N.º de Esc	calafón:					
	•	•	Póliza de		(Provincia	······)
			3,00 ptas.			•
	•	\ \	en el			•
			origin al			
	,	•			***	_
				•		
			Móvil de 0,25		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	3	-	en las			
	•		copias			•
				•		
	DECLARACION PARA	8.º CON	CURSO DE INT	ERVENTORES	•	
I Date	os personales:					•.
•	•	•				,
	raleza:					***********
	d:		• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	(Provincia de		
Fual	4	******				
II Fech	na y forma de ingreso en el C	uerpo				,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
(C	aso de haber sido por oposición	expresa	rá el número o o	calificación obtenido).)	, '
III Titu	los académicos y profesionales,	Oposicio	nes ganadas, est	tudios y conocimien	tos que posee:	
•••	***************************************	.,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		***************************************	
TV Serv	icios prestados:		• •			•
	iolo los prestados en el Cuerpo	de Inter	rvantores: nuede	ownresprice on form	na alahal añas masas s	, 410c
	e, caso de preferirlo, detallará l		•		. /	
	servido en cada una.)	as airca	inco piazas que	ila berviao, capitos		violipo
		• "				•
A.	itos profesionales o en relación		•			
(V	otos de gracias, publicaciones,	trabajos	extraordinarios,	etc.)	•	•
VI Situ	ación actual: (expectación de d	estino o	plaza que deser	npeña y carácter d	e propietario o interino) . ' .
VII Mér	itos de calidad: (Caballero Mu	tilado, €	ex Combatiente,	ex Cautivo, Medall	as, Recompensas, etc.)	•
7III Fech	na y resultado de su expediente	e de d er	ouración. (Sólo p	ara los ingresados	antes del 18 de julio	de 1936,
	presando la Corporación u Orga					
					firma del interesado.)	1
		.,	•			

RELACION DE JEFATURAS DE SECCION, INTERVENCIONES DE FONDOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES QUE SE ANUNCIAN PARA SU PROVISION EN PROPIEDAD

CATEGORIA		77.477.4	CATEGORIA		e de la companya del companya de la companya del companya de la co	CATE	GORIA	
PIAZA		L.	PLAZA		X Z	PLAZA	\ ===	BLDO Y
,	SU	TDO		SUL	LDO		MAN I	***
Ibacete:			Malpartida de Plasencia	5.ª.	8.000	Granada:		
Alcaraz	· 5.ª	6.000	Montánchez	5·³	6.000	Albuñol	5.*	6.00
Chinchilla		7.000	Torrejoncillo	5·*	6.000	Algarinejo		7.00
Tobarra	4,3	8,000	Valencia de Alcántara	4. 3	10.000	Almuñécar	4.3	9.00
licante:			Cádis:	•		Caniles	5.*	7.00
Almoradí	4.a	7.000	Alcalá de los Gazules	4.	9.000	Cúllar Baza	4.	7.00
Callosa de Segura	4.a	9.000	Barrios (Los)	4.3	7.000	Loja	4.ª	7.00 11.25
Cocentaina		6.000	Conil de la Frontera Chipiona	5.°	7.000	Montefrío	4.0	7.00
Crevillente		8.000	Jimena	4.a	8.000	Santafé !	4.	9.00
Pego	4.	8.000	Olvera	4.0	8.000	Guipúscoa:		
meria ;	•	L	Sanlúcar de Barrameda	2.a	12.000	Azcoitia	4.8	8.00
Adra	4.3	Ş.000	San Roque	4.a	10.500	Azpeitia	4.8	7.00
Albox		7.000	Trebujena	5∙"	6.000 6.000	Fibar	3·a	11.00
	4.	,.000	Vejer de la Frontera	ۍ. م.	8.800	Hernani	4.3	9.00
vila :	· ·		Villamartin	4.0	8.000	Mondragón		8.00 7.00
Arévalo	4.*	8.000	Castellón:	•			4.*	, .u
Candeleda	5.3	6.000	1			II uelva t		
ndajos:	1		Benicarlo Bode Contraction Onda	4.4	8.000 7.000	Almonte	4.ª	7.0
Diputación Provincial		16.000	· -	4.	,,000	Aroche	4.4	. 7.0
Almendralejo	3.3	10.000	Ciudad Real:	•	*	Bollullos del Condado Cortegana	4.° 5.°	9.5 9.0
Berlanga	5.°° 4.°°	6.000 7.000	Almadén	4.3	9.000	Gibraleon		7.0
Campanario	4. ³	6.000	Almodóvar del Campo		8.000	Lepe	4.3	8.0
Fuentes de León	5.4	6.000	Argamasilla de Alba	5·2	7.500	Minas de Ríotinto	4.a	S.o
Higuera la Real	5.ª	6.000	Calzada de Calatrava	4.0	7.000 8.000	Moguer		7.0
Llerena	4.3	7.000	Malagón	4.3	7.000	Nerva	4.1	10.0
Mérida	3·3	11.837	Membrilla	5.8	6.500	Trigueros	. 4.	7.0
Monesterio	5.°	6.000	Miguelturra	5.3	7.000	Huesca:	4	
Montijo	4.3	7.000	Moral de Calatrava	4.3	7.000	FragaHecho	4.3	8,0
Navalvillar de Pela	.5.3	6.000	Pedro Muñoz	5.	7.000			6.0
Quintana de la Serena	5.3	6.000	Piedrabuena		0.000	Jaca	- 3-	11.0
San Vicente de Alcántara	4- ³	8.000	Villarrubia de los Ojos	5.3	7.000	Jaén:		
Santos de Maimona (Los). Zalamea de la Serena	4. ⁿ 5.a	7.000 6.000	Viso del Marqués	5.3	6.000	Jesatura de Sección,		20.5
	2.	0.000	Córdoba:			Arjona	4.3	8.0
ale ar es :					` = 000	Arjonilla Bailén	5. ² 4. ³	7.0 8.0
Alayor		6.000	Belalcázar	4:ª	7.000 8.000	Baños de la Encina		7.6
Manacor	4.	0.000	Benameji	5.a	6.500	Beas de Segura		8.
rcelona:			Bujalance	3.3	11.000	Bédmar	5·a	6.
Arenys de Mar	4.4	7.000	Cañete de las Torres	5.8	7.000	Cambil	4.3	7.0
Berga	4.2	8.000	Espejo	4.3	8.000	Castellar de Santisteban.	4.a 5.a	8.0
Caldas de Montbuy Canet de Mar	5.*	6.000 6.000	Fuenta Obeinna	4.0	\$.000 11.000	Huelma	4.4	10.0
Cardona	5,a	6.000	Luque	3.ª 5.⁵	7.000	lbros		6.0
Malgrat	5.a	6.000	Palma del Río		9.000	Jabalquinto	5·n	6.0
Manresa	2.4	13.000	Penarroya Pueblonuevo	2.3	14.000	Jódar		7.0
Molins de Rey	4.a	13.000	Posadas	4·a,	7.000	Lopera	4.	
Olesa de Montserrat	5.a	7.000	Rambla (La)	4,6	8.000	Mancha Real	4.3	8.0 7.0
Prat de Llobregat	4. ^a 5. ^a	10.200 8.850	Rute	4.3 5.4.	10.500	Navas de San Juan		7.0
Sallent		7.000	Santaella	4.3	5.000	Orcera		
San Adrián de Besós	4.3	7.000		4. ;		Peal de Becerro	4.0	7.0
an Feliu de Llobregat	4.3	8.000	Coruña (La):	٠		Porcuna		8.0
San Ginés de Vilasar	5·ª	6.000	Ayuntamiento de <u>La</u> Coru-	- 3	26 700	Pozo Alcón Quesada	5.4	7.9
San Sadurní de Noya	5.4	7.000	Betanzos	1. ^a 4. ⁶	10.400	Santiago de la Espada	4.ª	7.6 6.0
Corello	5. a	6.000	Carballo		6.000	Santisteban del Puerto		7.0
rgos:	_		Muros	5.8	7.000	Siles	5.8	6.0
Miranda de Ebro	, 3• *	11.000	Noya	4.0	7.000	Torredelcampo		8.0
ceres:			Ortigueira	4.8	8.000	Torredonjimeno	3.0	10.0
Mcántara	4.a.	7.000	Cuenca:	4		Valdepeñas de Jaén Vilches	5. a	7.0
Arroyo de la Luz	4.ª	7.000	San Clemente		6.000	Villanueva del Arzobispo	3.ª	10.0
Brozas	4.	7.000	Gerona:				W -	
Ceclavin	5.	6.000	i	u a		León:		
Coria	5.ª	6.000	Blanes Puigcerda	4.* 5.*	8.000 6.000	Bañeza (La)	4.4	7.0
Jaraiz de la Vera	A	7.000						7.0

1050		. 1	
	CAT	ECODIA	
PLAZA	CAI	EGORIA Y	
	St	JELDO	1.
			1.4
Lêrida :			Sevilla
Cervera	4.2	7.000	Dip
Tarrega	4·a	8.000	Core Fue
Logroño:			Mais
Santo Domingo de la Calzada	· 4.*	7.000	Mon Pila
Lugo:	4.	7.000	Villa
Chantada	5.ª	7.000	Tarrag
Sarria	4.2	7.000	Alca
Villalba	5.2	8.000	San
Vivero	4.ª	9.000	Ulld Vall
Madrid:			Valend
Colmenar de Oreja	5.*	7.000	Alcu
Málaga:			Cull
Diputación Provincial Alhaurín el Grande (pen-	I.ª	23.000	Ches Eng
diente de recurso)	4.ª	8.400	Gano
Archidona	4.a	10.000	Gua Liria
Cortes de la Frontera	4.a	7.000	Oliv
Estepona	4.ª	9.000	Solla
Marbella	4.ª	10.750	Tabe Utie
Aguilas	3.8	9.000	Vallad
Alcantarilla	4.8	10.000	Nava
Archena	5.a 4.a	6,600	Olm
CalasparraCaravaca	4.ª 3.8	7.000 11.000	Viscay
Mazarrón	4.a	8.000	1 .
Moratalla	4.a	7.000	Abar Basa
Unión (La)	4.3	7.000	Bern
Yecla	3.ª	11.000	Dura Gald
Cangas de Onís	5.ª	7.000	Ond
Colunga	5.a	6.000	San
Laviana	4.a	7.000	Zarago
Lena	4.ª	8.000	_
Noreña	4. a 4. a	7.000	Casp Epila
Piloña	4 4.8	7.000 7.000	Gallu
Salas	4.8	7.000	
San Martín Rey Aurelio.	3. a	9.000	
Tineo	4.a 4.a	8.000 9.000	Direc
Palencia:	4.	9.000	Direc
Ayuntamiento de Palencia	2.4	11.000	
Palmas (Las):			Anunci
Cabildo de Gran Canaria.	т а	10.200	Estad
Galdar	4.6	0.000	para Ahor
Telde	3.*	12.000	De
Pontevedra:			la Ord
Pontevedra: Lalín Marín	5.ª	8.000	1946, s tro al
	.3•*	11.000	ciales p
Salamança:			de Ahd
Diputación Provincial		15.000	al plieg
Santa Cruz de Tenerife: Orotava (La)	3.	10:000	las nue
Santander:		′	Correo
Laredo	4.*	8.250	sito en La a
Segovia:			en lac mer di
Aguilafuente	5. a	6.000	ción de
Carbonero el Mayor	5·a	6.000	horas,
Navas de Oro	5·*	7.000	rreós.

PLAZA	CATEGORIA Y SUELDO	
Sevilla:		
Diputación Provincial Coronil (El) Fuentes de Andalucía Mairena del Alcor Montellano Pilas Villanueva del Río	4.a	23.600 9.450 7.000 7.600 8.500 7.600
Tarragona:	•	
Alcanar San Carlos de la Rápita. Ulldecona Valls	5.a 4.a 4.a 3.a	6.990 7.990 7.990 9.990
Valencia:	٠,	
Alcudia de Carlet Cullera Cheste Enguera Gandía Guadasuar Liria Oliva Sollana Tabernes de Valldígna	5.5.5.5.5.4.5.4.5.4.5.4.5.4.5.4.5.4.5.4	6.000 7.000 6.000 10.000 7.000 8.000 9.000 10.000
Utiel	4.ª	7.000
Valladolid: Nava del Rey Olmedo	5.° 5.°	6.000 6.000
Vizcaya; Abanto y Ciérvana Basauri Bermeo Durango Galdácano Ondárroa San Salvador del Valle	4.a 4.a 4.a 4.a 4.a 4.a	7.000 f0.000 9.000 7.000 7.000
Zaragoza:		
Caspe	4. ^a 5. ^a 5. ^a	8.000 7.000 7.000
	_	

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando a concurso el suministro al Estado de cien mil cartillas especiales para el servicio de la Caja Postal de Ahorros.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1946, se anuncia a concurso el suministro al Estado de cien mil cartillas especiales para el servicio de la Caja Postal de Ahorros, por un importe máximo de ciento veinte mil pesetas, con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto, todos los días laborables, de las nuevo a las trece, en el Negociado de Compras de la Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos), sito en la planta séptima.

La apertura de pliegos tendrá lugar en las Dirección General citada el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión, a las doce horas, ante la Junta de Compras de Correos. Los pliegos para optar al concurso y sus justificantes deberán entregarse en el Registro General de Correos, de las nueve a las trece horas, durante el plazo de quince días, que para la presentación se concede, a partir de la inserción de este anuncio

Madrid, 27 de febrero de 1946.—El Director general de Correos y Telecomunación, Luis Rodríguez Miguel.

391-A. C.

(Sección quarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta para la conducción, del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Brivicsca y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Briviesca y su estación férrea, en el tipo de cinco mil tresciena tas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifies o en la Administración Principal de Burgos y Estafeta de Briviesca hasta el día 5 de abril próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Burgos.

tración Principal de Burgos.

Madrid, 25 de febrero de 1946.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.060 pesetas.

za de 1.060 pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)
395—A. C.

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo negro y blañco y categoría de Cruces de tercera clase, a don Jesús Azcona Mauleón, Sargento de la Guardia. Civil del puesto de Olite (Navarra), y vecinos de la misma villa que se citan.

En atención a los méritos que concurren en don Jesús Azcona Mauleón, Sargento de la Guardia Civil del puesto de Olite (Navarra), y vecinos de la misma villa don Fulgencio Ayesa Llorente, don Emilio Azcárate Leoz y don José Alegre Martínez, que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El Exemo. Sr. Ministro de la Gober-

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, por las atribuciones que le confiere el Real Decreto de 29 de julio de 1910, por Orden de 14 de los corrientes, ha tenido a bien concederles jel ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco y categoría de Cruces de tercera clase.

Madrid, 25 de febrero de 1946.—El Director general, Manuel M. de Tena.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provision de la plaza de Secretario de la Audien-, cia Provincial de Santander.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes), se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Secrecario de la Audiencia Provincial de Santander, vacante por promoción de don Joaquín María Urisarri Lasaga, al que podrán acudir todos los funcionarios comprendidos en el número primero de la citada Orden, recayendo el nombra-miento en el de igual categoría que la del cargo cuya provisión se anuncia, que reúna mayor antigüedad de servicios en ella, y, en su defecto, en los de catego-rías inferiores, preliriéndose el de la más alta que ostente más antigüedad de servicios efectivos también en la ca egoría o en la carrera, según corresponda en vista de la resolución que recaiga en el expediente para proveer la plaza de Se-cretario de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, vacente con anterioridad a la que es objeto de este anuncio y de categoría igual.

Las condiciones para la celebración del concurso, son las expresadas en la Orden de referencia, debiendo, por tanto, los interesados, elevar a este Ministerio las instancias solicitando tomar parte en el mismo, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde la propia fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 23 de febrero de 1946. — P., el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

MINISTERIO DE HACÍENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando a la Excma. Sra. D.ª Maria de los Reyes Laffitte Pérez del Pulgar, Condesa de Campo Alange, como Presidenta de la Obra de Protección al Centro Familiar, de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Loteria Nacional del dia 15 del próximo mes de junio, en que habrán de adjudicarse los premios que-se citan.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autorisa a la Excelentísima Sra. doña María de los Reyes Laffitte Pérez del Pulgar, Condesa de Campo Alange, como Presidenta de la Obra de Protección al Centro Familiar, de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Loteria Nacional del día 15 del próximo mes de junio y en la que ha-brán de adjudicarse como premios los siguientes: Una máquina de escribir, valorada en 2.500 pesetas; una bicicleta, valorada en 800 pesetas, y una batería de cocina, valorada en 600 pesetas, pa-

ra los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del referido sorteo de 15 de junio próximo, habien-do de expedirse en esta rifa 48.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de dos pesetas y quedando obligada la solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo quinto del Decreto-Ley de 20 de abril de 1875, el del Timbro del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado de 18 de abril de 1932, y a someter los procedi-mientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 25 de febrero de 1946.—El Dit rector general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE EDUCACION . NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

(Patronato Local de Formación Profesional de La Felguera)

Transcribiendo las bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de Prácticas de Taller del Curso Preparatorio, vacante en la Escuela Elemen-· tal de Trabajo de La Felguera.

Por el presente se convoca a concurso de méritos y examen de aptitud, para provisión de una plaza de Profesor de Prácticas de Taller del Curso Preparatorio en la Escuela Elemental de Trabajo de La Felguera, en la forma prevista en el vigente Estatuto de l'ormación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, y de acuerdo con las siguientes bases:

1.2 La plaza objeto de este concurso

es la siguiente:

«La de Profesor de Prácticas de Taller del Curso Preparatorio en la Escue-la Elemental de Trabajo de La Fel-

2.ª La plaza objeto de este concur-so tendrá una retribución anual de pesetas 1.000, con cargo a los fondos pro-pios del Patronato Local de Formación Profesional de La Felguera, y las horas de trabajo serán, como máximo, de cuatro horas semanales.

3.º Para concursar a la mencionada plaza se necesita estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos: Perito o Técnico Industrial, Ayudante Fa-cultativo de Minas y Maestro Indus-

a) Instancia dirigida al señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de/ La Felguera dentro del plazó de treinta días naturales, a par-tir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Certificación de enacimiento, en la

que conste que el interesado es español y mayor de veintiún años de edad.

c) Certificado del Registro Central de Penados.

d) Certificado facultativo, en que se haga constar que el interesado no padece defecto físico, mutilación o enfermedad contagiosa que le imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar.
e) Certificado de buena cónducta y
de adhesión al Glorioso Movimiento Na-

cional.

f) Declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo y no haber sido sancionado en ningún Cuenpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio u otras Entidades como consecuencia de depuración.

f) Justificantes de cuantos méritos se

consideren oportunos alegar.

4." Ante el Tribunal que se designe, los concursantes realizarán un ejercicio oral y otro práctico explicando la téc-

nica de aquéllos.
5.ª Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se pasarán todos los expedientes de los interesados al Tribunal designado, que se constituirá una vez transcurrido el plazo de tres meses que señala la Orden de 6 de marzo de 1942, procediendo en la primera sesión al examen de la documentación presentada y calificación de los méritos acreditados, indicando quiénes quedan admitidos o excluidos y señalando fecha a los concursantes para las pruebas de aptitud profesional.

6.ª En los diez días siguientes al de la reunión anteriormente citada podrán aquellos aspirantes que se declaren excluídos por el Tribunal presentar sus reclamaciones ante el Patronato Local de Formación Profesional, quien deliberará y tomará acuerdo sobre las mismas.
7.ª Ei Tribunal estará formado por

los señores siguientes:

Presidente: Don Ramón Moreno Pas-

Presidente: Don Ramón Moreno Pasquau, Presidente del Patronato.

Vicepresidente: Don Francisco Donate, Director de la Escuela.

Vocal: Don Arturo Ezama Debrás, Contador del Patronto y Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Vocal: Don Félix Rodríguez Bada, Vocal del Patronato y Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Martín del Rey, Aurelio.

Secretario: Don Rafael Balderrain Oteiza, Habilitado del Patronato y Secretario de la Escuela.

8.ª Por su condición de única, esta plaza quedará, sometida a la rotación determinada en el artículo sexto, en relación con el tercero, del Decreto de 25 de agosto de 1939.

9.ª Se considerarán como méritos preferentes, en igualdad de condiciones y puntuación obtenida, además de los señalados en la Real Orden de 20 de julio de 1929, los trabajos profesiona-les, oficiales y particulares que estén relacionados con las materias propias del cargo vacante, así como el desempeño en propiedad o interinamente de plazas

de Profesor en las Escuelas de Trabajo.
10. El carácter de los nombramientos que se expidan como consecuencia de este concurso será el que determina el artículo 29 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, y disposiciones complementarias, ajustándose en un todo la resolución de este concurso a

las normas que el Estatuto determina.

11. Cuantas reclamaciones pudieran producirse en la tramitación del mismo se harán ante el Patronato Local de Formación Profesional antes de transcurir las veinticuatro horas del hecho que las motivó.

12. El Tribunal levantará actas de cada una de las sesiones que celebre, y en la final se hará constar la puntuación obtenida por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de la puntuación. Estas actas, la propuesta, los ejercicios realizados y la documentación del concurso pasarán al Patronato, que en sesión plenaria deliberará y acorda-rá la elevación de la propuesta a la Superioridad para su aprobación o re-paros, en unión de los duplicados de las actas, Memorias y programas pre-sentados, así como la documentación completa de cada uno de los concursan-

La Felguera, 20 de noviembre de 1945. 1 Presidente, R. Moreno.—Aprobado: El Director general de Enseñanza Pro-fesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

Tribunal del Concurso-ophsic on a una plaza de Profesor especial de «Cultura general y literaria con relación a la Música y al Arte» vacante en el Real Conservatorio de Madrid

Transcribiendo ejercicios y cuestionario para la oposición.

En virtud de acuerdo adoptado por el Tribunal, este concurso-oposición se ce-lebrará de conformidad con las siguientes bases:

Primera. Los ejercicios del concursooposición serán los que a continuación se indican:

- 1.º El opositor entregará al Tribunal el día de su presentación ante el mismo una Memoria pedagógica sobre el con-cepto y plan de la asignatura. En el día que el Tribunal determine, el opositor leerá y defenderá la Memoria públicamente ante el Tribunal, quien podrá so-licitar las aclaraciones precisas, dispo-niendo cada opositor de una hora como máximo.
- 2.º Desarrollo por escrito y en clausura, durante un plazo de cuatro horas, de un tema del Cuestionario en su parte general y de otro tema del mismo en su parte esencial.
- 3.º Exposición oral, en el plazo máximo de una hora, de una lección elegida por el opositor de entre las que formen el programa por él redactado, cuyo programa presentará al Tribunal al comienzo de los ejercicios de oposición.
- 4.º Exposición oral, durante una hora como máximo, de una lección del programa redactado por el opositor designada por el Tribunal, pudiéndose preparar previamente en clausura du-rante un plazo de cuatro horas utilizando los textos que el opositor estime oportunos.

5.º Comentario escrito, en el plazo de una hora, sobre un monumento ar-tístico, literario o musical, que designará el ribunal.

Segunda. El Cuestionario para la

práctica del segundo ejercicio será el que a continuación se detalla:

Temas generales

 La Gramática y su relación con la Música.—Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía musicales.

2. La Física como ciencia y su re-lación con la Música.

3. La Música y las Matemáticas.

4. La Antropologia. Anatomía y Fisiología en relación con la Música.

5. La Psicología y la Música. 6. La Tierra 6. La Tierra y sus divisiones con relación a las razas y sus disposiciones musicales.

Los pueblos de la antigüedad. 7. Los puedios de la mais-8. Situación social y política de Europa en la Edad Media.

9. Estado social y político en el Renacimiento.

10. Las nacionalidades de la Edad Moderna y su influencia en la Música. El arte cortesano internacional.

11. Auge del folklore y su influjo en las escuelas nacionales de Música-Nueva internacionalización del Arte.

12. Comienzo de la civilización espa-

ñola y período visigótico. 13. España hasta el advenimiento de 13. España hasta los Reves Católicos.

14. España durante la Casa de Aus-

15. I y X1X. España durante los siglos XVIII

16. Nociones generales do Métrica. Particularidades de la Métrica española.

17. Trovadores y juglares.18. La Poética popular.—Coplas, can-

ciones populares, cante jondo.

19. El tema musical en los clásicos españoles.

20. Origenes del Teatro español. —
Siglos XV y XVI.
21. El Siglo de Oro del Teatro Es-

pañol. Loas, entremeses, sainetes.
22. Autos sacramentales.

La ópera en España durante el siglo XVIII.

24. La zarzuela española.

La danza española. El Arte en el antiguo Oriente.

El Arte en Egipto. El Arte en Grecia, El Arte en Roma. 27. 28.

29. El Románico y el Gótico.

El Arte musulmán.

El Renacimiento. 32.

33. El g Velázquez. El gran siglo español de pintura.

Goya y su tiempo, -

El romanticismo en el Arte.

Temas especiales musicales

1. La Música en la Tragedia griega su influencia relativa en la evolución del Teatro de la antigüedad.-El Coro; su carácter, importancia y significación dramática y musical.—Música, poesía y danza; sus afinidades artísticas.

2. Los Modos griego y el sistema modal de la Iglesia cristiana.-Sus características, relación y significado de los elementos y ordenación de sus escalas desde el punto de vista de la expresión.

Evolución formal y estética de la Polifonia.—Florecimiento del Contrapunto y sus afinidades con el desenvolvimiento de la cultura medieval y renacentista.

4. La Fuga y la variación.—Estudio de su desarrollo y consideraciones

sobre la influencia de ambas manifestaciones sobre la aparición y deenvolvimiento do las formas musicales mo-

5. El Teatro cristiano.—Su evolución desdo el punto de vista de la Música.--El Misterio de Elche y su importancia como expresión viva de una lírica tra-dicional de naturaleza y sentido a la par religioso y popular.

6. Sobre poesía y música populares en España. — Importancia lírica de los romances como fuente inspiradora de un Arte nacional.

7.—Opera y zarzuela.—Consideraciones sobre las relaciones entre ambas formas dramáticas desde el punto de vista de la creación de un genuino y vigoroso teatro lírico español.

8. La estétich wagneriana.—Su valor e importancia estética en relación con el pasado y el presente de las formas dramático-musicales y la evolución de las ideas y de los gustos en lo que concierne al Teatro lírico.—Estudio del «Leit-motiv» como lazo de interna relación entre la Música, la poesía y el desenvolvimiento de la acción dramática.—El «Leit-motiv» o motivo conduc tor y el tema o temas fundamentales en las formas instrumentales, sinfónicas y de cámara.

Tercera. Los ejercicios de oposición t darán comienzo a partir de los treinta días naturales de la publicación del pre-sente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, anunciándose previamente en dicha publicación y en el tablón de anuncios del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, San Bernardo, 44, el día, local y hora en que los opositores deberán efectuar su presentación ante el Tribunal para dar principio a la oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1946.—El-Presidente del Tribunal, Juan de Contreras.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Rectificación a la legalización de Obras en el barranco de Gáldar (Las Palmas), solicitadas por don Juan Mendosa Do-

En dicha disposición, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 60, de 1 de marzo de 1946, página 1632, se cometió el error de aparecer como fechada en 29 de febrero de 1946, en vez de 29 de enero de 1946.